



## América Latina

---

### INSTRUMENTOS DEL SISTEMA REGIONAL

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948): [+]** fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. Nuestro país la ha incluido en la constitución, otorgándole jerarquía constitucional.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos firmada en San José de Costa Rica (1969):[+]** Los Estados partes se "*comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna*". Además, establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores (1994): [+]** es pionera en tomar este tema en forma tan específica, incluyendo los aspectos civiles y penales del tráfico. Establece la protección del interés superior del menor, a través de una cooperación jurídica entre los Estados parte para asegurar la pronta restitución del menor víctima de tráfico internacional. Tiene como ámbito de aplicación, los menores de 18 años que residan o se encuentren en un Estado parte al momento de cometerse el delito.

**Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer firmada en Belém do Pará (1994): [+]** Tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.